

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17816 RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad a la convocatoria de una plaza vinculada incluida en el concierto suscrito entre la Universidad de Zaragoza y la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud.

Existiendo vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre la Universidad de Zaragoza y la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 13 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de la Dirección General del INSALUD, acuerda hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de plazas vinculadas que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1995.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.

ANEXO

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso de méritos una plaza vinculada cuyas características relativas al cuerpo docente, área de conocimiento, departamento, categoría asistencial, especialidad, área sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en instituciones sanitarias de la Seguridad Social y normativa de desarrollo siendo de aplicación el baremo establecido para la selección de FEA publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 1984.

Con carácter supletorio será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, y por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, considerándose a todos los efectos

como un solo puesto de trabajo, que supondrá para los que resulten seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos de trabajo.

Las plazas de Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la plaza asistencial de la especialidad que en cada caso corresponda de acuerdo con las normas que rigen esta convocatoria, según se establece en el apartado 1.2 anterior.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Departamento, Servicio o Sección en la plaza obtenida por este concurso en el mismo centro y especialidad al que pertenece la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que viene desempeñando, sin perjuicio de que los seleccionados para dichos puestos, por el sistema previsto en la Orden de 5 de febrero de 1985, deban someterse, en su caso, a los sistemas de evaluación contemplados en la disposición transitoria segunda, dos, del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

1.4 Todas las plazas convocadas están dotadas de complemento específico, por lo que la dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentra adscrita la plaza, pudiendo ser éste indistintamente de mañana o tarde.

1.5 El sistema de selección de cada plaza será el de «Méritos» (artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria), según se especifica en el anexo I a esta convocatoria completándose los documentos a aportar por los interesados de acuerdo con el punto 1.2 de la presente convocatoria, con todos los que de acuerdo al baremo puedan acreditar méritos asistenciales.

Los aspirantes deberán realizar además una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenezca la vacante, que consistirá básicamente en la exposición escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública, de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes a la misma plaza.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos comunes para todas las plazas. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por la limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor, salvo para las plazas de titular de Escuela Universitaria, en las que se requiere el título de Licenciado, a excepción de las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería y Fisioterapia» para las que, de conformidad con la base undécima del punto dos de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) se precisa el título de Diplomado en Enfermería (o, en su caso, Fisioterapia).

f) Estar en posesión del título de especialista que para cada plaza se especifica en el anexo I de esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos. Para los aspirantes a plazas cuyo sistema de selección es el «méritos» se exigirá ser Profesor del Cuerpo Docente al que pertenezca la vacante o encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4.2 o en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984.

2.3 No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por la Universidad convocante.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza se presentarán en el Registro General de la Universidad convocante o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación, tal como señala el artículo 38 de la LRJAP y PAC.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y Consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

2. Fotocopia del título de Especialista que proceda compulsada por Notario o cotejada por el Servicio de Personal de la Universidad de Zaragoza.

3. Documentación acreditativa de la pertenencia al Cuerpo Docente de la plaza convocada, o de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4.2 en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

4. Resguardo que justifique el pago de 1.500 pesetas en concepto de formación de expediente y por derechos de examen, a través de alguna de estas dos modalidades:

a) Ingreso/transferencia en la cuenta corriente 1372-64 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

b) Giro postal o telegráfico dirigido a la Sección de Tesorería y Contabilidad de esta Universidad, indicando su nombre y apellidos y número de la plaza a la que concursa.

Quienes concursen a plazas de Profesor titular de Universidad y realicen actividades docentes en la Universidad convocante deberán acreditar mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el punto tercero de la base segunda, o cumplir alguna de sus excepciones.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector, informado el Director provincial del INSALUD de Zaragoza (que actuará por delegación del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo), dictará resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El Rector, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá dicha resolución a todos los aspirantes y miembros de la Comisión de selección.

4.2 Contra la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la lista.

5. Comisión de selección

5.1 Los integrantes de la Comisión de selección, serán designados de conformidad con lo establecido en la base octava, dos, B, de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.

5.2 El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada o alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para solicitar la renuncia o abstención será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El escrito de renuncia o abstención, o, en su caso, recusación, se dirigirá al Rector de la Universidad, quien resolverá en el plazo de cinco días, a contar desde su recepción, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, modificado por Real Decreto 1427/1986.

5.3 Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1888/1984.

6. Desarrollo del concurso

6.1 De la constitución de la Comisión y de la citación al acto de presentación. El Presidente de la Comisión, transcurrido el plazo establecido en la base 5.2 para solicitar la renuncia o abstención, dictará resolución convocando:

a) A todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, para fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán, para la baremación equilibrada de las pruebas, así como para determinar las demás especificaciones que sean necesarias para la realización de la prueba práctica que deberá ser acorde con lo señalado en la base 1.5.

En el acto de constitución la Comisión adoptará, además, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

b) A todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2 Del acto de presentación:

a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 10.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

El modelo de currículum vitae a presentar será el que se acompaña a la presente convocatoria como anexo III.

b) Además de la documentación contemplada en el artículo 10.1 del Real Decreto antes citado, los aspirantes deberán presentar también, los documentos acreditativos de los méritos a contemplar según el baremo aplicable.

c) En el acto de presentación, la Comisión comunicará a los concursantes las características de la prueba práctica, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.5 y 6.1, a), de esta convocatoria.

d) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3 De las pruebas:

a) Primera prueba: La Comisión debatirá con el aspirante en sesión pública y durante un tiempo máximo de tres horas, sobre sus méritos (incluidos los asistenciales) e historial académico, así como el proyecto docente y de investigación que se hubiera presentado, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1, b), del Real Decreto 1888/1984.

La Comisión podrá acordar por mayoría, y así le será comunicado a los aspirantes en el acto de presentación, que éstos presenten oralmente y con carácter previo al debate, sus méritos e historial académico e investigador en el tiempo máximo de una hora.

b) La segunda prueba de carácter práctico será pública y revisará las características que determine la Comisión de acuerdo con lo previsto en la base 6.2, c). Tras su realización la Comisión debatirá con el aspirante aquellos aspectos que estime relevantes en relación con su ejecución durante un tiempo máximo de tres horas.

c) Finalizadas las dos pruebas, y antes de su calificación, la Comisión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada aspirante, de acuerdo con los criterios previamente fijados.

7. De la propuesta

7.1 La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha del comienzo de las pruebas. A estos efectos la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

7.2 Para la formulación de la propuesta la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.

7.3 Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los siete días siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.

7.4 Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación, ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de los quince días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento efectuado por el servicio médico que determine la Dirección Provincial del INSALUD.

Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional, local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario.

En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Director provincial del INSALUD de Zaragoza, que actuará por delegación del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

8.4 En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 7.4, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 31 de mayo de 1995.—El Rector, Juan José Badiola Diez.—La Directora general del INSALUD, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

Número de plazas: Una. Plaza número: 1-V. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Cirugía». Departamento: Cirugía, Ginecología y Obstetricia. Centro docente: Facultad de Medicina. Área asistencial: Oftalmología. Título: Especialista en Oftalmología. Centro asistencial: Hospital Miguel Servet (Zaragoza). Actividades a realizar: Docencia, asistencia e investigación en Oftalmología. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Convocada(s) a concurso de acceso/méritos plaza(s) vinculada(s) de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Plaza N.º	Cuerpo Docente de
Area de conocimiento de	
Departamento	
Categoría asistencial	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
Especialidad	Centro Hospitalario
Area Asistencial	
Fecha de convocatoria (Resolución) (BOE de	

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	DNI	
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Provincia		Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera:				
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º Registro de Personal	
Situación:				
Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Excedente Especial <input type="checkbox"/> Otras				

III. DATOS ACADÉMICOS	
Titulos	Fecha de obtención
Docencia previa :	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:		Fecha	Número del recibo
Ingreso en cta. cte. nº 1372-64 Caja de Ahorros de la Inmaculada. Agencia 2			
Giro postal			
Giro telegráfico			
Otras formas de ingreso			

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso/méritos a la plaza nºde en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En, a de de 199..

Firmado,

EXCMO. Y MAGNIFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ANEXO III

Universidad de Zaragoza

I. DATOS PERSONALES

DNI Lugar y fecha de expedición.....
 Apellidos y nombre.....
 Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
 Residencia: Provincia Localidad
 Domicilio Teléfono Estado civil
 Facultad o Escuela actual
 Departamento o Unidad docente actual
 Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TITULOS ACADEMICOS

Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación (si la hubiere)

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (Programas y puestos)

--

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha de publicación	Editorial

VIII. OTRAS PUBLICACIONES

VII. PUBLICACIONES (Artículos) (*)			
Título	Revista	Fecha de publicación	Nº de páginas.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

--

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES

--

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, materia y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

--

XVII. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

--

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

--

XVIII. OTROS MERITOS

--